

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-370/21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **FACTORÍA DE ACCIONES REALES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con copia certificada del primer testimonio del instrumento número [REDACTED] del veintitrés de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado José Ortíz Girón, Notario Público número 113 del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] Con Registro Federal de Contribuyentes FAR190123MY2.
- II.2 Que el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poderes amplios para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con copia certificada del primer testimonio del instrumento número [REDACTED] del veintitrés de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado



## CONTRATO N° CN-JUR-AE-370/21

José Ortíz Girón, Notario Público número 113 del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. El C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 202103041095865.
- II.6 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]



Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

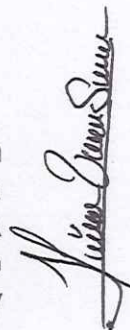
### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de Creación de contenidos, grabación, diseño de imagen y edición de video para llevar a cabo la actividad denominada: **FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS, PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO**", del proyecto programado con número de folio: **PAT2021/PRD/CEN/LPM/DD/9**, en las fechas y especificaciones establecidas en la cotización anexa de fecha 10 de diciembre de 2021, que forma parte integral del presente contrato; evento organizado por "EL PRD" bajo el Rubro: Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, Subrubro: Divulgación y Difusión.

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato es de \$146,551.29 (Ciento cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 29/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$23,448.21 (Veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 21/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$169,999.50 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** "EL PRD se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 2 (dos) exhibiciones de la siguiente manera:

- \* **Primer pago** por la cantidad de **\$84,999.75 (Ochenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 75/100 M.N.)**, el día 16 de diciembre de 2021.
- \* **Segundo pago:** por la cantidad de **\$84,999.75 (Ochenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 75/100 M.N.)**, el día 27 de diciembre de 2021.





## CONTRATO N° CN-JUR-AE-370/21

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 13 de diciembre de 2021 al 24 de enero de 2022.

**QUINTA. – LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES.** “EL PRESTADOR” se obliga a presentar los entregables, en las fechas y especificaciones detalladas en la cotización anexa de fecha 10 de diciembre de 2021, que forma parte integral del presente contrato, en las oficinas de este Instituto Político, ubicadas en Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Código Postal 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México.

De igual manera al término de la entrega de las muestras físicas mencionadas en párrafos anteriores, se obliga a la firma de cesión de derechos en favor de “EL PRD” ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. “EL PRESTADOR” entregará mediante acta entrega recepción el servicio y a entera satisfacción de “EL PRD” en las oficinas ubicadas en la Calle de Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** “EL PRESTADOR” conviene en responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - RESCISIÓN.** “LAS PARTES” podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

“LAS PARTES” convienen expresamente que, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito “EL PRD” a “EL PRESTADOR”, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL.** “EL PRESTADOR” estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar el servicio en los términos pactados, la cantidad de \$21,982.69 (Veintiún mil novecientos ochenta y dos pesos 69/100 M.N.), así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

**NOVENA. – SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** “EL PRD” tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si “EL PRESTADOR” está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa de fecha 10 de diciembre de 2021, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

**DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR.** “EL PRESTADOR” acepta y reconoce que los



## CONTRATO N° CN-JUR-AE-370/21

derechos de autor de los servicios, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios, y que de una forma enunciativa más no limitativa incluyen, nombre, lema, emblema, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales, son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "EL PRESTADOR" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y, que en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

En caso de que "EL PRESTADOR" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización de terceros, será bajo su más estricta responsabilidad obtenerla, deslindando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

**DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio realizado, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

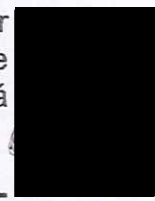
**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.** "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

**DÉCIMA QUINTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "EL PRESTADOR" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

Fernando Amador Serrano





## CONTRATO N° CN-JUR-AE-370/21

**DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO SÉPTIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMO OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

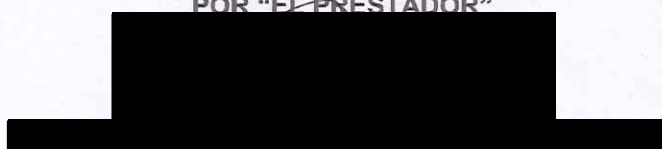
**DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

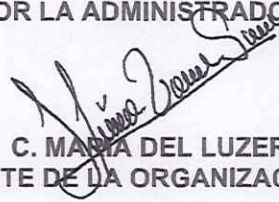
POR "EL PRD"

  
C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ  
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE FACTORÍA DE ACCIONES REALES, S.A. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

  
C. MARÍA DEL LUZERO RIVERA SERNA  
INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE MUJERES





Factoría de Acciones Reales

Compañía:	PRD
N.º de cotización:	RAF 02072085

Ciudad de México, a 10 de Diciembre de 2021

**DEBORAH M. ROMERO VAZQUEZ**  
 INTEGRANTE DE LA COORDINACION NACIONAL  
 DE MUJERES DEL ORGANISMO NACIONAL DE MUJERES  
 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA  
**PRESENTE.**

A continuación presento a su consideración la cotización de grabaciones de las capsulas informativas sobre "FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS, PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, que me ha sido solicitado.

GRABACIÓN DE CÁPSULA 1, ¿CONOCES TUS DERECHOS POLÍTICOS?						
DESCRIPCIÓN	DIAS/QTY	PRECIO UNITARIO		IVA	TOTAL	
1 Grabación	1	\$	33,235.44	\$	6,330.56	\$ 39,566.00
2 Diseño de imagen	1	\$	4,494.00	\$	856.00	\$ 5,350.00
3 Creación de contenidos	1	\$	5,418.00	\$	1,032.00	\$ 6,450.00
4 Edición de videos	1	\$	4,452.42	\$	848.08	\$ 5,300.50
Subtotal					\$	56,666.50

GRABACIÓN DE CÁPSULA 2, ¿HAZ SUFRIDO VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO?						
DESCRIPCIÓN	DIAS/QTY	PRECIO UNITARIO		IVA	TOTAL	
1 Grabación	1	\$	33,235.44	\$	6,330.56	\$ 39,566.00
2 Diseño de imagen	1	\$	4,494.00	\$	856.00	\$ 5,350.00
3 Creación de contenidos	1	\$	5,418.00	\$	1,032.00	\$ 6,450.00
4 Edición de videos	1	\$	4,452.42	\$	848.08	\$ 5,300.50
Subtotal					\$	56,666.50

GRABACIÓN DE CÁPSULA 3, ¿CÓMO SE DEBE ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO?						
DESCRIPCIÓN	DIAS/QTY	PRECIO UNITARIO		IVA	TOTAL	
1 Grabación	1	\$	33,235.44	\$	6,330.56	\$ 39,566.00
2 Diseño de imagen	1	\$	4,494.00	\$	856.00	\$ 5,350.00
3 Creación de contenidos	1	\$	5,418.00	\$	1,032.00	\$ 6,450.00
4 Edición de videos	1	\$	4,452.42	\$	848.08	\$ 5,300.50
Subtotal					\$	56,666.50

Gran Total \$ 169,999.50





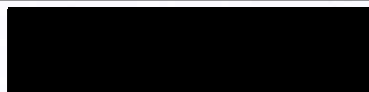
Factoría de Acciones Reales

Compañía:	PRD
N.º de cotización:	RAF 02072085

Fecha de Pago	
Actividad	Día
Primer Pago	16/12/2021
Segundo Pago	27/12/2021

Fechas de Entrega	
Actividad	Día
Entrega de Capsula 1	27/12/2021
Entrega de Capsula 2	27/12/2021
Entrega de Capsula 3	27/12/2021

Medio de Entrega
En medio magnético (usb), Capsula 1
En medio magnético (usb), Capsula 2
En medio magnético (usb), Capsula 3



*Guatemala*